

CONSTANCIA: La apoderada de la parte demandante mediante memorial solicita el emplazamiento del demandado ANDRES MAURICIO ALVAREZ MARIN, teniendo en cuenta que se desconoce su ubicación o lugar de trabajo. Sirvase ordenar.
Alcalá, mayo 13 de 2021.



DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

AUTO:	No. 364
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	DRA. MARTA LUCIA QUICENO CEBALLOS
DEMANDADO:	ANDRES MAURICIO ALVAREZ MARIN
RADICADO :	76-020-40-89-001-2020-00199-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Alcalá Valle, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el memorial que antecede presentado por la apoderada de la parte demandante, en la forma establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, Modificado por el DECRETO 806 de junio 4 de 2020, artículo 10, emplácese al señor ANDRES MAURICIO ALVAREZ MARIN, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de mandamiento de pago.

Hágase las publicaciones en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. El emplazamiento que se entenderá surtido transcurridos quince días después de publicada la información en dicho registro.

Si la emplazada no comparece se le designara curador ad-litem con quien se surtirá la notificación.

NOTIFIQUESE

El Juez,



LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA VALLE Inhábiles: _____ ESTADO En Estado No. <u>42</u> de <u>mayo 19</u> de 2021 Notifico a las partes el contenido de la providencia No. <u>364</u> de <u>mayo 18</u> de 2021 Visible a folio _____ cuaderno _____. EJECUTORIA: mayo 20, 21, 24 de 2021  DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL ALCALA VALLE
--	---

Firmado Por:

**LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE ALCALA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **074fc87cdaec84f5da8349f2559081dfcee6c3aedb5ae3a8cbcfb4903d510f3b**
Documento generado en 18/05/2021 04:20:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**